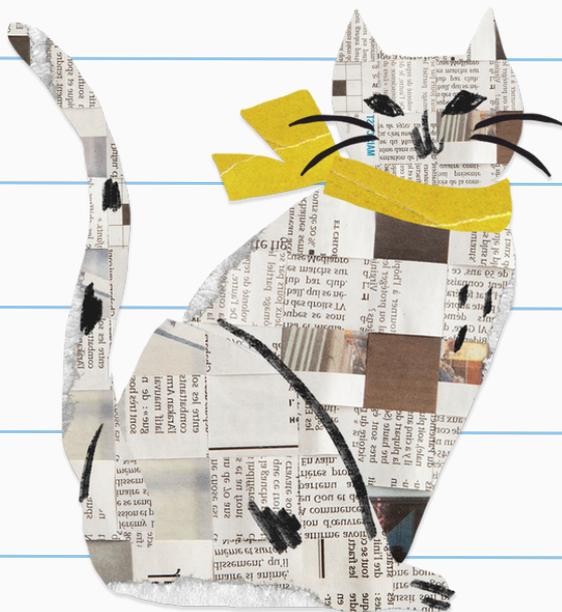


Opinión

Ley de Bienestar Animal



Noviembre 2023

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Luis Alfonso Silva Romo

Presidente

Dipa. Eva Diego Cruz

Dip. Alejandro Avilés Álvarez

Dipa. Antonia Natividad Díaz Jiménez

Dip. Noé Doroteo Castillejos

Dipa. Angélica Rocío Melchor Vásquez

COORDINADORES Y COORDINADORAS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y PARIDAD DE GÉNERO

Mtra. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Directora

Mtra. Amira Azucena Cruz Ramírez

**Jefa del Departamento de Estudios de las
las Mujeres**

Lcda. Mariam Estefani Lugos Castro

Jefa del Departamento de Paridad de Género

Lcda. Marycarmen Ortega Bravo

Colaboradora

C. Isabel Zazil Pedro Ayehualtencatl

Colaboradora

C. Rocío Andrea Aguilar López

Prestadora de servicio social

Noviembre 2023



Contenido

1. CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO	3
1.1. PROPUESTAS	3
1.2. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO	3
2. CONSIDERACIONES	4
2.1. VIOLENCIA CONTRA MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	4
2.2. PARIDAD DE GÉNERO	5
2.3. LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA	6
3. CONCLUSIONES	8
4. REFERENCIAS.....	15



Noviembre 2023

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



1. CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

1.1. PROPUESTAS

El proyecto en estudio da cuenta del contenido de las **iniciativas** que dieron origen al mismo, las cuales fueron promovidas de la siguiente manera:

- a) Iniciativa ciudadana con proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de **Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca**.
- b) Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se crea la **Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Oaxaca**, suscrita por la diputada María Luisa Matus Fuentes.
- c) Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se crea la **Ley de Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca**, suscrita por el diputado Luis Alberto Sosa Castillo.
- d) Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se crea la **Ley de Protección, Bienestar y Dignidad de los Animales para Estado de Oaxaca**, suscrita por la diputada Lizett Arroyo Rodríguez y el maestro Wiliam Méndez García.

Todas ellas, con el objeto general de proteger los derechos de los animales, independientemente de su origen, condición o circunstancia, y con ello salvaguardar la biodiversidad y estabilidad medio ambiental; así como prevenir, atender y sancionar el maltrato y cualquier forma de crueldad animal.

Aunado a lo anterior, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático se dio a la tarea de implementar ejercicios de **Parlamento Abierto** con la finalidad de socializar las propuestas y con la participación de personas expertas, autoridades y sociedad civil, enriquecer las propuestas ya existentes.

Estos ejercicios se llevaron a cabo en la sede del Congreso del Estado de Oaxaca, los días 11 de abril y 20 de junio, ambos del año en curso.

1.2. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Luego de un ejercicio de síntesis de las diversas iniciativas, así como de las propuestas realizadas en los foros de Parlamento Abierto, el proyecto de dictamen en estudio está integrado por cuatro títulos, quince capítulos y cuatro artículos transitorios distribuidos de la siguiente manera:





TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I. Naturaleza, objeto y finalidad (de la Ley).

Capítulo II. Principios.

TÍTULO SEGUNDO. DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA.

Capítulo Único.

TÍTULO TERCERO. DE LOS ANIMALES.

Capítulo I. Estética canina y felina.

Capítulo II. De la protección a los animales.

Capítulo III. De los perros utilizados por el ser humano para asistencia, de seguridad y guarda, así como los animales utilizados por el ser humano para terapia asistida, y de su adiestramiento entrenamiento y utilización (sic).

Capítulo IV. De los animales utilizados por el ser humano para exhibición.

Capítulo V. De los animales utilizados por el ser humano para espectáculos públicos o privados.

Capítulo VI. Del uso de animales en filmaciones.

Capítulo VII. De los animales utilizados por el ser humano para monta, carga y tiro.

Capítulo VIII. De los animales utilizados por el ser humano para la investigación científica y enseñanza superior.

Capítulo IX. De la eutanasia y matanza de los animales.

Capítulo X. De los animales en situación de calle y animales ferales.

TÍTULO IV. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO.

Capítulo I. De las infracciones y sanciones.

Capítulo V (sic). Procedimiento y recurso.

TRANSITORIOS.

2. CONSIDERACIONES

2.1. VIOLENCIA CONTRA MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

El estudio DOMPET,¹ el cual tiene como objetivo principal adquirir más conocimientos sobre los procesos de maltrato animal y la violencia doméstica en términos de prevención e intervención y en el cual se trabajó con más de 80 albergues de Latinoamérica y España, arroja las siguientes cifras:





- 79.3% de los refugios ha reconocido una relación entre la violencia familiar y el maltrato animal.
- 71% de las mujeres que ingresan en centros de acogida informaron que su agresor había herido, mutilado, o amenazado con dañar al animal para controlar psicológicamente a las víctimas.
- 68% de las mujeres maltratadas informó la violencia hacia los animales.
- 87% de estos incidentes se produjo en presencia de las mujeres.

Estos estudios han demostrado que abusar de animales y lastimar niños y niñas está íntimamente relacionado. Según José Capaces de la Asociación de Veterinarios Españoles, la espiral se inicia con abusos verbales e insultos; después el agresor rompe todo aquello que puede tener un valor simbólico para el otro miembro de la familia, por lo regular contra su pareja (violencia vicaria), y, seguidamente, en su lucha por el control encuentra al elemento más desvalido de la comunidad familiar: “el que golpea a un animal”, una vez que se da este hecho de lastimar a un animal para infringir daños a otra persona miembro de la familia, la frecuencia de las agresiones y su intensidad irá en aumento.

La violencia de pareja es la forma de violencia familiar más frecuentemente reportada, seguido por abuso de niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores. 21% de los casos de crueldad animal intencional también involucran alguna forma de violencia familiar. En estos casos, el perpetrador abusa de la víctima mayor y la obliga a observar la crueldad animal.

En ese sentido, avanzar en la erradicación de la violencia generalizada como problema social garantizando entornos y convivencias sanas entre personas, pero también con cualquier especie con vida, representa acciones viables que promueven un desarrollo armónico de la sociedad.

2.2. PARIDAD DE GÉNERO²

El avance en el reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres y establecer la Paridad Política como un Principio Constitucional y legal para garantizar que las mujeres contribuyan de manera más activa, protagónica y decisiva en la toma de decisiones que afectan no sólo sus vidas, también las de sus comunidades, e incluso, de la Nación, además de ser un acto de justicia no sólo por ser el grupo poblacional mayoritario en el país y en el estado, y mantener esta proporción mayoritaria en el Padrón Electoral y la Lista Nominal, sino porque las mujeres son seres humanos, sujetas de derecho.





Esto que pareciera lógico (que las mujeres son seres humanos y por ello, sujetas de derecho), el camino que ha transitado el sufragismo nacional no ha sido rápido y mucho menos sencillo, basta hacer un recuento de aquel 1824, año en que un grupo de mujeres que había participado activamente en la lucha por la independencia de México, principalmente de Zacatecas, inició un movimiento para reclamar el reconocimiento de su ciudadanía y hasta 2019, año en que la **Paridad** fue reconocida constitucional y legalmente como un principio que garantiza la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, llegando hasta el día de hoy, en que tanto el Congreso de la Unión como el Congreso local, así como los gabinetes de los poderes Ejecutivos federal y local son paritarios, es decir, están conformados por el 50% de hombres y el 50% de mujeres.

No obstante, con paridad o sin ella, históricamente las mujeres han ocupado un rol clave en la defensa del medio ambiente, incluso, en muchos contextos, además de liderar la lucha por la protección del planeta y del territorio, son referentes de la conservación de culturas indígenas que encuentran fundamental la preservación de la naturaleza, lo que incluye la fauna.

2.3. LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA³

Sin embargo, para hacer efectiva la paridad es importante no sólo integrar en la misma proporción a las mujeres en los cargos de decisión política, sino también, visibilizar sus aportaciones y nombrarlas, es decir, hacer uso del lenguaje incluyente.

En este sentido es importante identificar la importancia del lenguaje para avanzar en el objetivo de materializar la Igualdad Sustantiva y la eliminación de la violencia contra las mujeres y para ello, es fundamental adoptar el uso del Lenguaje Incluyente y No Sexista con todos los recursos disponibles y válidos en la Lengua Española.



Al respecto, en el Manual Nueva Gramática de la Lengua Española de la Real Academia Española (RAE) de 2012, la RAE ya considera fórmulas desdobladas y modificadores restrictivos del sustantivo cuando sea necesaria la presencia explícita de mujeres y hombres; además, el marco jurídico de los Estados Unidos Mexicanos nos obliga a utilizar el Lenguaje Incluyente y No Sexista.

3. Uso del Lenguaje No Sexista por la Igualdad Sustantiva. (2023). [Electrónica]. Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del H. Congreso del Estado de Oaxaca. t.ly/fp0Tf

Opinión

Ley de Bienestar Animal



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Última Reforma DOF 18-05-2022

- VII. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;
Fracción adicionada DOF 14-11-2013
- VIII. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;
Fracción adicionada DOF 14-11-2013
- IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;
Fracción adicionada DOF 14-11-2013
- X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;
Fracción adicionada DOF 14-11-2013. Reformada DOF 05-12-2014
- XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;
Fracción adicionada DOF 14-11-2013. Reformada DOF 05-12-2014, 23-04-2018
- XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;
Fracción adicionada DOF 05-12-2014. Reformada DOF 23-04-2018, 29-04-2022
- XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva, y
Fracción adicionada DOF 23-04-2018. Reformada DOF 29-04-2022



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NMX-R-025-SCFI-2015
11/75

4.31 Inclusión Laboral:

Es la creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo

4.32 Lenguaje accesible:

Es aquel que está dirigido a mejorar la información y comunicación del centro de trabajo hacia el personal que lo conforma, haciéndola clara, abierta, fluida, concisa y de fácil entendimiento con la finalidad de eliminar cualquier barrera en la comunicación.

4.33 Lenguaje Incluyente:

Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definirlos por sus características o condiciones.

4.34 Lenguaje no sexista:

Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.





3. CONCLUSIONES

En el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG) del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconocemos válidos todos y cada uno de los argumentos planteados por las diputadas, por el diputado y ciudadanos iniciantes, planteamientos que no dejan lugar a dudas sobre la congruencia y objetividad de las propuestas que integran el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen objeto de la presente opinión. Asimismo, hemos llegado a la conclusión de que el mismo no viola ninguno de los principios y reglas de paridad de género, en virtud de que no se plantea la conformación de ningún órgano que tenga que ser integrado para conducir algunas de las actividades o vigilar la implementación de la Ley que se propone, con lo que específicamente el **principio de paridad no aplica para el caso en estudio.**

Sin embargo, como se fundó y motivó en el apartado denominado “Lenguaje Incluyente Y No Sexista”, resulta importante observar siempre y en todo momento su adecuada implementación, por lo que se incluye un cuadro comparativo que contiene las propuestas a que se hace referencia para mayor claridad.

Ley de Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca	
Propuesta Dictamen	Propuesta CEMPAG
<p>Artículo 1. ...</p> <p>VI. Establecer programas que contribuyan a la formación y promoción del individuo a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales; y</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>VI. Establecer programas que contribuyan a la formación y promoción de las personas a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales; y</p>
<p>Artículo 5. ...</p> <p>III. Adopción. Contrato celebrado, sin fines de lucro, entre un adoptante y una organización de carácter civil, oficial o privado, mediante el cual el adoptante adquiere la calidad de propietario de un animal de compañía (...)</p>	<p>Artículo 5. ...</p> <p>III. Adopción. Contrato celebrado, sin fines de lucro, entre una persona adoptante y una organización de carácter civil, oficial o privado, mediante el cual quien adopta adquiere la calidad de propietario de un animal de compañía (...)</p>

Ley de Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca

Propuesta Dictamen	Propuesta CEMPAG
<p>Artículo 5. ... IV. Adoptante. Propietario de un animal de compañía de origen no comercial, que voluntariamente decide responsabilizarse de su custodia y atención de manera responsable al suscribir un contrato de adopción con alguna organización de carácter civil, dependencia oficial o privado. Para efectos de esta Ley, los adoptantes tendrán el tratamiento y la calidad de propietarios.</p>	<p>Artículo 5. ... IV. Adoptante. Persona propietaria de un animal de compañía de origen no comercial, que voluntariamente decide responsabilizarse de su custodia y atención de manera responsable al suscribir un contrato de adopción con alguna organización de carácter civil, dependencia oficial o privado. Para efectos de esta Ley, quienes adopten tendrán el tratamiento y la calidad de personas propietarias.</p>
<p>Artículo 5. ... XVI. Bioparque. Parque extensivo en un amplio espacio natural con límites físicos implementados por el hombre en donde se albergan diferentes especies de animales para su exhibición y, en algunos casos, convivencia con el ser humano, con el fin de ofrecer a las visitantes oportunidades de aprendizaje (...)</p>	<p>Artículo 5. ... XVI. Bioparque. Parque extensivo en un amplio espacio natural con límites físicos implementados por el ser humano en donde se albergan diferentes especies de animales para su exhibición y, en algunos casos, convivencia con las personas visitantes, con el fin de ofrecerles oportunidades de aprendizaje (...).</p>
<p>Artículo 5. ... XVIII. Centro de Atención Veterinaria. Lugar donde un Médico Veterinario Zootecnista otorga atención médica.</p>	<p>Artículo 5. ... XVIII. Centro de Atención Veterinaria. Lugar donde un Médico o Médica Veterinaria Zootecnista otorga atención médica.</p>
<p>Artículo 5. ... XIX. Certificado de Salud. Documento mediante el cual (...) siendo emitido y avalado por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional.</p>	<p>Artículo 5. ... XIX. Certificado de Salud. Documento mediante el cual (...) siendo emitido y avalado por un Médico o Médica Veterinaria Zootecnista con cédula profesional.</p>
<p>Artículo 5. ... XXVI. Esterilización de animales. Cirugía, procedimiento químico o quirúrgico realizado por un Médico Veterinario Zootecnista para provocar la infertilidad del animal.</p>	<p>Artículo 5. ... XXVI. Esterilización de animales. Cirugía, procedimiento químico o quirúrgico realizado por una persona profesional en medicina veterinaria zootecnista para provocar la infertilidad del animal.</p>

Ley de Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca

Propuesta Dictamen	Propuesta CEMPAG
<p>Artículo 5. ... XXVII. Garantía. Documento que establece la responsabilidad que asume el criador y/o proveedor de animales frente al consumidor, (...).</p>	<p>Artículo 5. ... XXVII. Garantía. Documento que establece la responsabilidad que asume la persona criadora y/o proveedora de animales frente a la persona consumidora, (...).</p>
<p>Artículo 5. ... XXVIII. Guía Informativa. Documento elaborado por el proveedor, en el que se describen las características (...)</p>	<p>Artículo 5. ... XXVIII. Guía Informativa. Documento elaborado por la persona proveedora, en el que se describen las características (...)</p>
<p>Artículo 5. ... XXX. Hospital Veterinario. Establecimiento público que brinda el servicio de hospitalización con cuidados intensivos y que cuenta con guardia de Médico Veterinario Zootecnista para la atención las 24 horas durante todo el año.</p>	<p>Artículo 5. ... XXX. Hospital Veterinario. Establecimiento público que brinda el servicio de hospitalización con cuidados intensivos y que cuenta con guardia de una Médica o Médico Veterinario Zootecnista para la atención las 24 horas durante todo el año.</p>
<p>Artículo 5. ... XXXV. Médico Veterinario. Persona física con cédula profesional vigente de médico veterinario o médico veterinario zootecnista (...).</p>	<p>Artículo 5. ... XXXV. Médico Veterinario o Médica Veterinaria. Persona física con cédula profesional vigente en medicina veterinaria o medicina veterinaria zootecnista (...).</p>
<p>Artículo 6. ... III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;</p>	<p>Artículo 6. ... III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico o médica veterinaria;</p>
<p>Artículo 10. ... VIII. Responsabilidad de los propietarios: Hacer que los dueños de animales sean responsables de su bienestar y cuidado (...);</p>	<p>Artículo 10. ... III. Responsabilidad de las personas propietarias: Hacer que quienes sean dueños de animales sean responsables de su bienestar y cuidado (...);</p>
<p>Artículo 16. ... I. Crear los instrumentos para incentivar y facilitar las actividades de protección a los animales llevadas a cabo por asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas, así como personas físicas protectores independientes;</p>	<p>Artículo 16. ... I. Crear los instrumentos para incentivar y facilitar las actividades de protección a los animales llevadas a cabo por asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas, así como por personas físicas protectoras independientes;</p>

Ley de Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca

Propuesta Dictamen	Propuesta CEMPAG
<p>Artículo 25. De manera enunciativa y no limitativa, se consideran actos de crueldad y maltrato, que serán sancionados conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normativas aplicables, realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, cuidadores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos, los siguientes:...</p>	<p>Artículo 25. De manera enunciativa y no limitativa, se consideran actos de crueldad y maltrato, y serán sancionados conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normativas aplicables, los realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus personas propietarias, poseedoras, cuidadoras, encargadas o de terceras que entren en relación con ellos, los siguientes:...</p>
<p>Artículo 26. ... I. La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad;</p>	<p>Artículo 26. ... I. La venta de animales vivos a personas menores de dieciocho años de edad;</p>
<p>Artículo 27. Todo propietario, poseedor o encargado de cualquier animal está obligado a: ...</p>	<p>Artículo 27. Toda persona propietaria, poseedora o encargada de cualquier animal está obligada a: ...</p>
<p>Artículo 27. V. Colocarle permanentemente una placa, si es que la especie lo tolera de acuerdo con sus características físicas, en la que constarán al menos los datos de identificación del propietario;</p>	<p>Artículo 27. V. Colocarle permanentemente una placa, si es que la especie lo tolera de acuerdo con sus características físicas, en la que constarán al menos los datos de identificación de la persona propietaria;</p>
<p>Artículo 32. ... I. Esterilizados, únicamente cuando han cumplido más de los 8 meses de edad y en común acuerdo con el comprador previamente informado por el especialista veterinario;</p>	<p>Artículo 32. ... I. Esterilizados, únicamente cuando han cumplido más de los 8 meses de edad y en común acuerdo con el comprador o compradora previamente informada por la persona especialista en medicina veterinaria;</p>
<p>Artículo 33. ... VI. Matar animales en presencia de menores de edad.</p>	<p>Artículo 33. ... VI. Matar animales en presencia de personas menores de edad; y</p>
<p>Artículo 38. ... VI. Los organizadores de algún tipo de espectáculo, ferias, (...).</p>	<p>Artículo 38. ... VI. Quienes organicen algún tipo de espectáculo, ferias, (...).</p>

Ley de Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca

Propuesta Dictamen	Propuesta CEMPAG
<p>Artículo 43. En la compraventa de animales domésticos y silvestres en cautiverio, con el fin de salvaguardar los intereses del comprador y el bienestar del animal, el vendedor entregará al nuevo propietario un certificado de venta, (...)</p>	<p>Artículo 43. En la compraventa de animales domésticos y silvestres en cautiverio, con el fin de salvaguardar los intereses de quien compra y el bienestar del animal, la persona vendedora entregará al nuevo propietario o propietaria un certificado de venta, (...)</p>
<p>Artículo 43. ... II. Prácticas de desparasitación e inmunológicas a que hubiese estado sometido el animal, acreditadas por certificación expedida por facultativo veterinario;</p>	<p>Artículo 43. ... II. Prácticas de desparasitación e inmunológicas a que hubiese estado sometido el animal, acreditadas por certificación expedida por médica o médico veterinario;</p>
<p>Artículo 43. ... I a XII. ... Los responsables de los establecimientos deberán expedir un certificado donde se manifieste el estado de salud, la raza, el nombre común o científico y la edad del animal que comercializan, expedido únicamente por médicos veterinarios con cédula profesional.</p>	<p>Artículo 43. ... I a XII. ... Las personas responsables de los establecimientos deberán expedir un certificado donde se manifieste el estado de salud, la raza, el nombre común o científico y la edad del animal que comercializan, expedido únicamente por médicas o médicos veterinarios con cédula profesional.</p>
<p>Artículo 43. ... Todo establecimiento (...). La existencia de este servicio no excluye la posible responsabilidad del vendedor ante enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta. Los dueños de los establecimientos están obligados (...)</p>	<p>Artículo 43. ... Todo establecimiento (...). La existencia de este servicio no excluye la posible responsabilidad de quien vende ante enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta. Las personas dueñas de los establecimientos están obligadas (...)</p>
<p>Artículo 46. Serán responsables (...). Los padres o tutores de los menores de edad e incapaces serán responsables de las faltas que éstos cometan.</p>	<p>Artículo 46. Serán responsables (...). Los padres, madres o quien ejerza la tutela de personas menores de edad e incapaces serán responsables de las faltas que éstos cometan.</p>

Ley de Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca

Propuesta Dictamen	Propuesta CEMPAG
<p>Artículo 47. ... III. Respetar el periodo de recuperación del ejemplar cuando no se encuentre en condiciones aptas para desempeñar su actividad, y así lo indique el Médico veterinario zootecnista encargado de su salud; y</p>	<p>Artículo 47. ... III. Respetar el periodo de recuperación del ejemplar cuando no se encuentre en condiciones aptas para desempeñar su actividad, y así lo indique la médica o el Médico veterinario zootecnista encargado de su salud; y</p>
<p>Artículo 48. ... IV. Nombre, Cédula Profesional y número de teléfono para contacto inmediato del médico veterinario zootecnista encargado de la salud del ejemplar.</p>	<p>Artículo 48. ... IV. Nombre, Cédula Profesional y número de teléfono para contacto inmediato de la médica o médico veterinario zootecnista encargado de la salud del ejemplar.</p>
<p>Artículo 51. Queda estrictamente prohibido a los propietarios, encargados y empleados de los expendios de animales:</p>	<p>Artículo 51. Queda estrictamente prohibido a las personas propietarias, encargadas y empleadas de los expendios de animales:</p>
<p>Artículo 56. En toda filmación de películas, (...), en el que participen animales vivos, los tutores o responsables de los animales, así como los productores de la filmación, deben garantizar su protección, (...).</p>	<p>Artículo 56. En toda filmación de películas, (...), en el que participen animales vivos, las personas tutoras o responsables de los animales, así como la producción de la filmación, deben garantizar su protección, (...).</p>
<p>Artículo 58. El propietario, poseedor o encargado de animales para la monta, carga y tiro, deberá:</p>	<p>Artículo 58. La persona propietaria, poseedora o encargada de animales para la monta, carga y tiro, deberá:</p>
<p>Artículo 59. Los particulares que realicen periódicamente venta de crías de animales serán considerados como titulares de centro de cría y, por tanto, deberán obtener licencia municipal para su funcionamiento. ...</p>	<p>Artículo 59. Las personas físicas que realicen periódicamente venta de crías de animales serán consideradas como titulares de centro de cría y, por tanto, deberán obtener licencia municipal para su funcionamiento. ...</p>

Ley de Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca

Propuesta Dictamen	Propuesta CEMPAG
<p>Artículo 60. ... Ningún alumno podrá ser obligado a experimentar con animales contra su voluntad y el profesor correspondiente deberá proporcionar prácticas alternativas para otorgar calificación aprobatoria. Quien obligue a un alumno a realizar estas prácticas contra su voluntad podrá ser denunciado en los términos de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 60. ... Ningún alumno o alumna podrá ser obligada a experimentar con animales contra su voluntad y personal docente correspondiente deberá proporcionar prácticas alternativas para otorgar calificación aprobatoria. Quien obligue a un alumno o alumna a realizar estas prácticas contra su voluntad podrá ser denunciado en los términos de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 61. Ningún particular podrá vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.</p>	<p>Artículo 61. Ninguna persona física podrá vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.</p>
<p>Artículo 65. ... Los animales capturados podrán ser reclamados por sus dueños dentro de las setenta y dos horas siguientes a su captura, (...)</p>	<p>Artículo 65. ... Los animales capturados podrán ser reclamados por sus dueños o dueñas dentro de las setenta y dos horas siguientes a su captura, (...)</p>
<p>Artículo 66. ... II. La omisión por parte de los propietarios, poseedores o responsables de los animales de adoptar las medidas adecuadas para evitar que el animal ensucie con sus heces los espacios públicos o privados de uso común o la no recogida inmediata de las mismas;</p>	<p>Artículo 66. ... II. La omisión por parte de las personas propietarias, poseedoras o responsables de los animales de adoptar las medidas adecuadas para evitar que el animal ensucie con sus heces los espacios públicos o privados de uso común o la no recogida inmediata de las mismas;</p>
<p>Artículo 66. ... XIV. Las personas que realicen cirugías a los animales de compañía que no cuenten con cédula profesional de Médico Veterinario;</p>	<p>Artículo 66. ... XIV. Las personas que realicen cirugías a los animales de compañía que no cuenten con cédula profesional en medicina veterinaria;</p>
<p>Artículo 66. ... XV. Las personas que administren y/o prescriban medicamentos a los animales de compañía sin contar con cédula profesional de Médico Veterinario;</p>	<p>Artículo 66. ... XV. Las personas que administren y/o prescriban medicamentos a los animales de compañía sin contar con cédula profesional en medicina veterinaria;</p>
<p>Artículo 66. ... XXII. La ausencia de médico veterinario encargado del bienestar de todos los animales que resguarden en zoológicos estatales o privados;</p>	<p>Artículo 66. ... XXII. La ausencia de médica o médico veterinario encargado del bienestar de todos los animales que resguarden en zoológicos estatales o privados;</p>



Referencias

1. Querol, N. et al. Preliminary results of the DOMPET study for shelters in Spain and Latin America. Book of Abstracts of the II^o International Congress of the Advanced High School of Criminological Sciences - CRINVE 2013. ISBN 978-88-97378-02-0. <https://iberoalink.wixsite.com/iberoamericanlink/dompnet>
2. Alcances de la Paridad en las candidaturas a la Gobernatura y su viabilidad en Oaxaca. (2023). [Electrónica]. Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del H. Congreso del Estado de Oaxaca. https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs65.congresooolaxaca.gob.mx/centros_estudios/CEMPAG/investigacion/Paridad_en_Gubernatura.pdf
3. Uso del Lenguaje No Sexista por la Igualdad Sustantiva. (2023). [Electrónica]. Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del H. Congreso del Estado de Oaxaca. https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs65.congresooolaxaca.gob.mx/centros_estudios/CEMPAG/analisis/Uso_del_Lenguaje_No_Sexista_por_la_Igualdad_Sustantiva.pdf



Noviembre 2023

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

Opinión

Ley de Bienestar Animal



CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG.html>



Noviembre 2023

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género